



# RESOLUCION Nº 16307

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01290920-6 (ORDENANZA) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Art. 1º: Creación:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, promueva la realización de acciones tendientes a fortalecer los lazos de vecindad, las mismas recibirán el nombre de Plan Cuadra Solidaria, y tendrán por finalidad fomentar la solidaridad entre vecinos en beneficio de la prevención de situaciones de inseguridad.

**Art. 2º: Acciones:** El Plan Cuadra Solidaria, sin perjuicio de otras, contemplará las siguientes acciones:

- a) Promoción de los lazos de vecindad, entendidos como la vinculación solidaria que se da entre vecinos, de forma tal que los mismos generen acciones de prevención solidaria sobre los bienes y personas de la cuadra que se trate;
- b) Promoción de mecanismos de comunicación permanente entre los vecinos que voluntariamente se adhieran al plan;
- c) Promoción de la utilización de mecanismos comunitarios de alerta;
- d) Promoción de espacios de encuentro que permitan intercambiar y/o establecer rutinas comunes tendientes a evitar y/o identificar situaciones de inseguridad;
- e) Promoción de conductas de atención a la actividad de la cuadra en horarios que con relación a situaciones de inseguridad puedan ser

RESOLUCION Nº **16307**

considerados críticos, a los fines de dar aviso a la autoridad competente de forma inmediata y siempre priorizando la integridad personal;

- f) Promoción de mecanismos de capacitación permanentes sobre conductas preventivas de situaciones de inseguridad, que contemplen principalmente grupos de riesgos, como pueden ser adultos mayores o menores de edad;
- g) Articulación a través del delegado de la cuadra solidaria con las autoridades policiales y/o gubernamentales correspondiente al área.

**Art. 3º: Conformación y responsable:** A los fines de la conformación de la cuadra solidaria deberán participar un mínimo de dos vecinos de la cuadra, conformada que fuere la misma deberá designar un vecino delegado.

**Art. 4º: Reglamentación:** Cada cuadra solidaria organizada, sin perjuicio de la designación de un delegado, podrá darse un reglamento de funcionamiento, que contendrá:

- a) Vecinos de la cuadra que voluntariamente adhieren al plan cuadra solidaria y formas de contacto entre los mismos;
- b) Designación del delegado y establecimiento de día y horario de reunión, con la periodicidad que estimen conveniente;
- c) Las decisiones se toman por unanimidad y respetando los valores de la democracia;
- d) Se determinará sobre los modos y forma de funcionamiento de los mecanismos de alerta comunitarios;
- e) Definición sobre forma de identificación de la cuadra solidaria, la cual se podrá dar a través de cartelera en la vía pública u otros medios

RESOLUCION Nº **16307**

individuales en la fachada de los inmuebles de los vecinos que participen, dicha identificación deberá contener el número de teléfono de la comisaría correspondiente y el 911.

**Art. 5º: Adhesión voluntaria:** La adhesión al plan es voluntaria, por lo que cada vecino puede, previo aviso, dejar de participar. La no participación de vecinos de una cuadra o el posterior retiro de algún participante, es irrelevante a los fines y acciones que promueve la presente, ya que la misma encuentra basamento en criterios colectivos que trascienden la conducta individual y pone por sobre los mismos, acciones y valores que al estado de derecho le interesa fomentar.

**Art. 6º:** La presente impulsa el fomento entre vecinos de lazos de convivencia y solidaridad, y a partir de ellos, mecanismos preventivos de situaciones de inseguridad, en modo alguno importa la asunción por parte de los vecinos que participen de responsabilidades propias del Estado.

**Art. 7º:** Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Art. 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2016.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**